

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34.1 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación denominada «Fundació Càtedra Iberoamericana a la Universitat de les Illes Balears», de ámbito estatal, con domicilio en Palma de Mallorca, edificio «Son Lledó». Campus U.I.B. 07071, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 8 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

### 6529

*ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los fondos del Gobierno de Navarra, de un libro de Arquitectura Militar.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Gobierno de Navarra, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble, que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Velázquez, en Madrid, el día 15 de febrero de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote 34: Arquitectura Militar. Libro de Carlo Teti. «Discorsi delle fortificazioni, espugnazioni, Difesi delle Città, & d'altri Luoghi. Diviso in Libri Otto. Que difusamente si dimostra quali debbano essere e siti delle Fortezze, le Forme, i Recinti, Fossi, Baloardi, Castelli, altre cose a loro appartenenti, con le figure di esse. Hora di novo in questa ultima impressione ricorretti, & ampliati». Vicenza, Giacomo de de Franceschi, 1617. Folio. 2 hojas. 210 páginas. Ilustraciones en madera dentro de texto, 11 planchas plegadas fuera de texto.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de trescientas setenta mil (370.000) pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

### 6530

*ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Antropología (sede avenida Juan de Herrera), de doce lotes, consistentes en juguetes.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, Subastas de Arte, en Madrid, el día 24 de octubre de 2000, que se describen más adelante.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 294.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Nacional de Antropología (sede avenida Juan de Herrera), de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

### RELACION QUE SE CITA

Lote número 190. Descripción de la obra: Muñeca «Gegé». Fabricación española. Años setenta. Tiene ojos durmientes y peluca adaptada. Viste traje de cuadros con delantal. 31 centímetros de largo.

Lote número 191. Descripción de la obra: Muñeca «Bibiana» negra de los años cincuenta-sesenta. Está vestida de hawaina. Tiene ojos durmientes acrílicos y cabellos naturales. 45 centímetros de largo.

Lote número 196. Descripción de la obra: Muñeca «Linda». Hawaina; de la casa catalana Jorba, años cincuenta y cinco-sesenta. Tiene ojos durmientes y boca cerrada. Viste falda de rafia y guirnalda de flores. 46 centímetros de altura.

Lote número 197. Descripción de la obra: Muñeco bebé de los años cuarenta realizado en composición, de procedencia catalana. Tiene ojos durmientes de cristal y boca abierta. Viste traje de cristianar de hilo y encaje. 55 centímetros de largo.

Lote número 198. Descripción de la obra: Muñeca Pagés de fabricación española. Años veinte. Cuerpo totalmente realizado en trapo y cabeza cubierta de tela que imita el fieltro. Está sentada en silla de mimbre. Vestido rojo de fieltro. 40 centímetros de altura total.

Lote número 199. Descripción de la obra: «Guendoline». Muñeca española de los años sesenta. Realizada totalmente en celuloide con manos, cintura, piernas y pies articulados. Tiene ojos durmientes y boca abierta con dientes superiores. 77 centímetros de altura.

Lote número 203. Descripción de la obra: «Caperucita roja». Muñeca española de composición de los años cincuenta. Tiene ojos durmientes y boca abierta con dientes superiores. Viste traje de caperucita. 45 centímetros de largo.

Lote número 205. Descripción de la obra: Muñeca de plástico blando que representa a la hermana menor de los dibujos animados televisivos de «Vamos a la cama». Ojos googly y cabellos sintéticos. 34 centímetros de altura.

Lote número 216. Descripción de la obra: Cuarto de baño de casa de muñecas en madera pintada en turquesa. Años cuarenta. 26 × 27 centímetros.

Lote número 217. Descripción de la obra: Carnicería de juguete en madera pintada. Detrás del mostrador aparece el carnicero. Años cuarenta. 24 × 40 centímetros.

Lote número 218. Descripción de la obra: Administración de lotería de juguete, fabricada en España en los años cuarenta, posiblemente de Denia. En madera policromada. 28 × 44 centímetros.

Lote número 222. Descripción de la obra: Coche de paseo con capota de juguete de los años cuarenta. Lleva en su interior un muñeco de fabricación española de la misma época, posiblemente catalán, con cabeza de cerámica. Cochecito con colchón, almohada y sábana encimera. 44 centímetros de largo, muñeco; 72 × 86 centímetros, coche.

## 6531

*ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Romántico, del óleo sobre lienzo «Los Reales Alcázares de Sevilla», firmado: Manuel Barrón.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble, que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Durán, en Madrid, el día 23 de enero de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 185: Óleo sobre lienzo «Los Reales Alcázares de Sevilla». Firmado: Manuel Barrón. Sevilla 1845, en el ángulo inferior derecho. Medidas: 135×105. La escena se desarrolla en el Salón de Felipe II, pudiéndose ver al fondo el Patio de las Doncellas.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de cinco millones (5.000.000) de pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## 6532

*ORDEN de 1 de marzo de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, de dos platos de cerámica de Alcora.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del pleno celebrada el día 11 de enero de 2001, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Castellana, Subastas, en Madrid, el día 17 de enero de 2001, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote número 500. Plato en cerámica de Alcora, primera época. «Serie chinoscos». (1735-1760). Diámetro: 23,5 centímetros. Motivos vegetales con una garza. Esmalte blanco, azul y ocre.

Lote número 501. Plato en cerámica de Alcora, primera época. «Serie Olerys». 1735-1737). Diámetro: 24,5 centímetros. Borde ingletado, con decoración de ramilletes de flores y blasón en el alero. Asiento con flores. Esmalte blanco y ocre.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de ciento noventa y cinco mil (195.000) pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## 6533

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca concurso para la concesión del vigésimo Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 2001.*

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos de la Secretaría de Estado de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre estos premios se encuentran el de «Investigación Cultural Marqués de Lozoya», de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En el punto séptimo de la citada Orden se faculta al Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales para convocar anualmente el correspondiente concurso y para el desarrollo de la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso para la concesión del vigésimo Premio «Marqués de Lozoya», de Investigación Cultural, correspondiente a 2001.

Segundo.—Podrán tomar parte en la convocatoria del vigésimo Premio de Investigación Cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 2001, todas las personas que lo soliciten y que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

Tercero.—1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 2.000.000 de pesetas.

Segundo premio: 1.250.000 pesetas.

Tercer premio: 750.000 pesetas.

2. La concesión del primer premio supondrá, además, la edición de la obra seleccionada, previo acuerdo entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el autor, sin que dicha concesión y sus correspondientes beneficios impliquen cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

3. Este concurso podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

Cuarto.—1. Los trabajos podrán versar, desde una perspectiva antropológica, sobre cualquiera de los aspectos conformadores de las culturas de los pueblos de España, y habrán de significarse por su aportación al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales y a la comprensión de la relevancia de dichas formas culturales en la sociedad española, conteniendo una abundante, detallada y fiel información, fruto de investigación original.

2. Los trabajos, que serán inéditos, deberán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas del Estado español.

3. Los trabajos podrán acompañarse de cuantos materiales fotográficos, sonoros, o de cualquier otro tipo, sirvan para ilustrar suficientemente el texto.

4. Estos trabajos deberán presentarse por duplicado, bajo lema (sin firma), guardando siempre el anonimato, y acompañados de un breve resumen de su contenido en el que además se haga constar cualquier otro dato que se considere oportuno aportar.

5. Junto con el trabajo utilizado se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, un escrito dirigido al Director general de